

37331

Ambato, 06 de Diciembre de 1999.

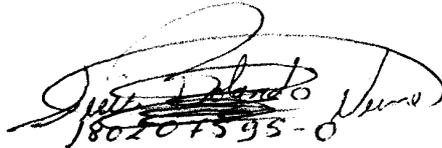
Señor:

INTENDENTE GENERAL DE COMPAÑIAS AMBATO

Presente:

Al presente adjunto la Cesión de Participaciones de la
Compañía DAAYME EXPEDITIONS Cia. Ltda.

Atentamente



180204595-0

Luis Rolando Núñez.

TEL. 64 79 85

Superintendencia de Compañías
1999 DIC. 1999

Inés María Naranjo S.
SECRETARIA

Septiembre 30 / 99
R - 1219

A.Ch.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DAAYME
EXPEDITIONS COMPAÑIA LIMITADA

OTORGANTES: PATRICIO ISMAEL GARCES ALLAS Y CARMITA OTILIA
ARIAS RAMIREZ A FAVOR DE LUIS ROLANDO NUÑEZ
LUZURIAGA.-

CUANTIA : S/. 1.1500.000,00

DEL NOTARIO

Ab. Andrés Chacha Gualoto

Copia SEGUNDA

Puyo 11 **de** AGOSTO **de** 1.999

1 CESION DE PARTICIPACIONES DE
 2 LA COMPAÑIA DAAYME EXPEDITIONS
 3 COMPAÑIA LIMITADA QUE HACEN:
 4 PATRICIO ISMAEL GARCES ALDAS Y
 5 CARMITA OTILIA ARIAS RAMIREZ A
 6 FAVOR DE LUIS ROLANDO NUÑEZ
 7 LUZURIAGA.-

8 CUANTIA: S/.1'500.000,00.

9 En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República
 10 del Ecuador, hoy once de agosto de mil novecientos noventa y
 11 nueve, ante mí, Abogado Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero
 12 de este cantón, comparecen a la celebración de la presente
 13 escritura, por una parte los señores **PATRICIO ISMAEL GARCES ALDAS**
 14 y **CARMITA OTILIA ARIAS RAMIREZ**; quienes declaran ser mayores de
 15 edad, ecuatorianos, casados, profesor y bachiller contador,
 16 respectivamente; y por otra parte el señor **LUIS ROLANDO NUÑEZ**
 17 **LUZURIAGA**, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, casado,
 18 estudiante, domiciliados en esta ciudad de Puyo, con capacidad
 19 legal ante la Ley para realizar toda clase de actos y contratos
 20 a quienes de conocerlos doy fe; y procediendo con amplia y entera
 21 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta
 22 escritura pública de Cesión de Participaciones, para su
 23 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
 24 **NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
 25 sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, contenida
 26 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
 27 En la celebración del presente instrumento intervienen, por una
 28 parte, en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges señores **PATRICIO**



1 **ISMAEL GARCES ALDAS y CARMITA OTILIA ARIAS RAMIREZ**; y, por otra
2 parte, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **LUIS ROLANDO NUÑEZ**
3 **LUZURIAGA**, casado, estudiante. Los intervinientes son todos
4 mayores de edad y absolutamente capaces para contratar y
5 obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía denominada DAAYME**
6 **EXPEDITIONS COMPAÑIA LIMITADA**, de nacionalidad ecuatoriana, con
7 domicilio en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
8 mediante escritura pública de constitución celebrada en la
9 Notaría Sexta del Cantón Ambato, el veinte y dos de septiembre
10 de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por la Intendencia
11 de Compañías de Ambato, con jurisdicción en la Provincia de
12 Pastaza, mediante Resolución número noventa y ocho cinco uno uno
13 ciento veintisiete de fecha doce de Octubre de mil novecientos
14 noventa y ocho, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
15 del Cantón Pastaza, el veinte y ocho de octubre de mil
16 novecientos noventa y ocho, bajo el número sesenta y ocho (68),
17 tomándose nota en el Libro Repertorio con el número uno cuatro
18 seis cinco (1465). Escritura de Constitución en la que consta que
19 el señor **PATRICIO ISMAEL GARCES ALDAS**, es socio de la antedicha
20 Compañía de Responsabilidad Limitada y posee setecientos
21 participaciones de un mil sucres cada una, capital suscrito del
22 cual ha pagado en numerario la suma de trescientos cincuenta mil
23 sucres, equivalente al cincuenta por ciento de su capital
24 suscrito. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos
25 antecedentes el socio señor **PATRICIO ISMAEL GARCES ALDAS**, Cede
26 total, definitiva y a perpetuidad las setecientas participaciones
27 que posee en la Compañía/participaciones de la Compañía/ **DAAYME**
28 **EXPEDITIONS COMPAÑIA LIMITADA**, a favor del socio señor **LUIS**



DAAYME EXPEDITIONS CIA. LTDA. TRAVEL AGENCY

Dirección: Calle 9 de Octubre 1268 (Diagonal al Hotel Europa)
Teléfono (03) 883-145

PUYO

PASTAZA

ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA
DAAYME EXPEDITIONS CIA. LTDA. REALIZADA EL DOMINGO 25 DE
JULIO DE 1999.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de PASTAZA, a los veinte y cinco días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve, se reunió la Junta General Universal de Socios de la Compañía DAAYME EXPEDITIONS CIA. LTDA., en su domicilio principal ubicado en la referida ciudad de Puyo, con la asistencia de los siguientes socios: LUIS ROLANDO NUNEZ LUZURIAGA, propietario de 700 participaciones; PATRICIO ISMAEL GARCES ALDAS, propietario de 700 participaciones, y MARILU LUCIA NUNEZ LUZURIAGA, propietaria de 700 participaciones, estando en consecuencia, presente el cien por ciento del capital social de la compañía que es de DOS MILLONES CIEN MIL SUORES, dividido en dos mil cien participaciones de un mil suores cada una, por lo que amparados en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías en actual vigencia, resuelven constituirse en Junta General Universal de Socios, con el fin de tratar y resolver el único punto del orden del día, que es:

1.- Autorización para la cesión y transferencia de las 700 participaciones del socio señor PATRICIO ISMAEL GARCES ALDAS.-

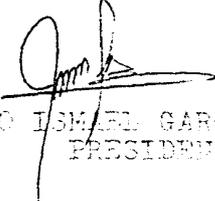
Preside esta Junta el señor Presidente PATRICIO ISMAEL GARCES ALDAS, quien a las 9H00 declara instalada la sesión, interviene como secretario el señor Gerente LUIS ROLANDO NUNEZ LUZURIAGA; y una vez constatado el quorum del cien por ciento del capital social, como lo exigen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, aceptan y deciden constituirse en Junta General Universal y aceptan también tratar y resolver el orden del día planteado.-

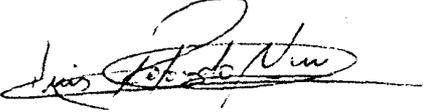
Toma la palabra el socio PATRICIO ISMAEL GARCES ALDAS y manifiesta su deseo de separarse de la empresa y por lo mismo solicita la respectiva autorización para ceder y transferir sus 700 participaciones que tiene en la compañía; por lo que pone a disposición de los otros socios, a lo cual el socio señor LUIS ROLANDO NUNEZ

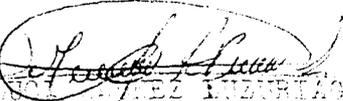
LUZURIAGA, manifiesta su deseo de adquirir dichas participaciones lo cual se pone a consideración de la Junta General de Socios.-

Luego de las deliberaciones del caso, respecto al único punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad de votos de los presentes, esto es, con Dos Mil Cien Votos a favor, SE RESUELVE AUTORIZAR la cesión y transferencia de las indicadas participaciones que el socio Patricio Ismael Garcés Aldás tiene en el capital social de la compañía; por lo que se realizará la respectiva escritura pública para su perfeccionamiento conforme lo determina el Art. 113 de la misma Ley de Compañías.-

Tratado y resuelto el único punto del orden del día, el señor Presidente dispone un receso para que se redacte ésta acta que antecede; y reinstalada que fue la sesión con el mismo número de socios, se procedió a dar lectura al acta, luego de lo cual, los socios la aprueban en todas sus partes, terminando la presente Junta General Universal, siendo la 945, y para válidos y perfeccionamiento firmen y suscriben todos los socios de la Compañía.


PATRICIO ISMAEL GARCÉS ALDÁS
PRESIDENTE


LUIS ROLDÁN NÚÑEZ LUZURIAGA.
SECRETARIO- GERENTE


MARIO ISMAEL NÚÑEZ LUZURIAGA
SOCIO

1 ROLANDO NUÑEZ LUZURIAGA, debidamente autorizados por todo el
2 Capital social, según consta de la Certificación suscrita por
3 el Presidente Ad-Hoc y la Secretaria, la misma que tuvo lugar en
4 la Junta General de veinte y cinco de Julio de mil novecientos
5 noventa y nueve, documento que se adjunta a la presente, y de
6 conformidad con lo estipulado tanto en el Artículo once del
7 Contrato de Constitución y en el artículo ciento quince y ciento
8 veinte y ocho de la Ley de Compañías. Cesión que acepta y
9 conviene en suscribir la señora Carmita Otilia Arias Ramírez.

10 **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio que las partes de
11 mutuo y común acuerdo han pactado por la presente cesion de
12 participaciones, es la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL**
13 **SUCRES, (S/.1'500.000,00)**. En este valor se encuentra incluido
14 lo correspondiente al valor nominal de la participación, la
15 retribución por gastos de trámite de constitución jurídica,
16 permiso de operación y otros. **QUINTA.-** En todo lo que no se
17 hubiere establecido en forma expresa en este contrato, se
18 remitirá a lo previsto en la Ley de Compañías, Código Civil y
19 Código de Comercio Vigentes. **SEXTA.-** Porque así resolvió la Junta
20 General de Socios según Acta número seis de fecha veinticinco de
21 Julio del mil novecientos noventa y nueve, una vez suscrita la
22 presente escritura, el cedente señor Patricio Ismael Garcés
23 Aldas, dejó de ser Presidente y en su lugar asume la Presidencia
24 la Señorita MARILU LUCIA NUÑEZ LUZURIAGA, para lo cual se deberá
25 realizar los trámites legales consiguientes. **SEPTIMA:**
26 **ACEPTACION.-** Las partes aceptan íntegramente esta cesión de
27 Participaciones que a través de este instrumento que suscriben.
28 **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de

1 la presente Escritura correrán de cuenta del cesionario. **NOVENA.-**
2 El cedente señor Patricio Ismael Garcés Aldas y su esposa señora
3 Carmita Otilia Arias Ramírez, manifiestan libre y voluntariamente
4 que no tendrán derecho a reclamar ningún valor adicional por
5 ningún concepto, una vez que suscriban el presente contrato.
6 Sírvase usted señor Notario, incorporar las demás cláusulas de
7 estilo para la completa validez del presente instrumento público.
8 Atentamente. firma) Abogado Salomón Viteri Ojeda. Abogado
9 Matrícula cero cero cuatro del Colegio de Abogados de Pastaza.
10 Minuta que queda elevada a escritura pública. Leído íntegramente
11 y en alta voz este contrato por mí el Notario a los
12 comparecientes, se ratifican en su contenido, afirman y para
13 constancia firman conmigo, todo en unidad de acto. DOY FE.-

14

15

16



17

f) Patricio Ismael Garcés Aldas

18

c.c.160019728-7 c.v.0017-225

19

20

21

22



23

f) Carmita Otilia Arias Ramírez

24

c.c.160024025-1 c.v.0001-158

25

26

27



28

f) Luis Rolando Núñez Lúzuriaga

c.c.180207595-0 c.v.0032-040



Andrés Chacha G.

f) Abg. Andrés Chacha Gualoto

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, confiriendo esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo.

Puyo, Agosto 11 de 1999

Andrés Chacha G.
Abg. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
Cantón Pastaza
Puyo - Ecuador

CERTIFICO: Que en ésta fecha y con el No.41 se inscribió la presente escritura pública de Cesión de Participaciones en el Libro de Registro Mercantil, tomándose Nota en el Libro - Repertorio con el No.1219.-

Puyo, septiembre 30 de 1999

EL REGISTRADOR

[Signature]

Dr. Lina Verónica Calle

Registradora de la Propiedad del Cantón Pastaza



RAZON: En esta fecha marginé en la escritura matriz de Constitución, la presente escritura de Cesión de Participaciones. De todo lo cual doy fe. Ambato, a 6 de Diciembre de 1999.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. César Rosas Nogales". The signature is stylized and fluid.

Dr. César Rosas Nogales
ABOGADO - NOTARIO 6TO.
Av. Cervantes N° 428 y Castillo
AMBATO - ECUADOR